

N.O.



Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.



1 En la ciudad de San Francisco de Quito , Capital de la
 2 República del Ecuador , a los o n c e (11) días del
 3 mes de m a r z o
 4 CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA de mil novecientos
 5 " ATAMARITUR S.A. " noventa y dos ,
 6 ante mí doctora
 7 QUE OTORGAN LOS SRES. KURT Ximena Moreno de
 8 KLEIN, MARGARITA PONCE, HERMANN, Solines , Notaria
 9 JAVIER NOEL PONCE, PABLO ORTIZ Segunda del cantón
 10 GARCIA Y MARICARMEN PONCE. Quito , comparecen
 11 los señores : Kurt
 12 Klein , Margarita
 13 CAPITAL SOCIAL: S/. 10'000.000,00 Ponce Hermann , Ja-
 14 vier Noel Ponce ,
 15 Dí 3 copias 4^a Pablo Ortíz García
 16 y Maricarmen Ponce , todos por sus propios derechos , bien
 17 instruídos por mí , la Notaria sobre el objeto y resulta-
 18 dos de esta escritura pública a la que proceden de una ma
 19 nera libre . - Los comparecientes declaran ser de naciona
 20 lidad alemana el primero y ecuatoriana los restantes , ma
 21 yores de edad, de estado civil casado el primero y cuarto,
 22 divorciadas la segunda y última y soltero el tercero , do
 23 miciliados en esta ciudad excepto el señor Kurt Klein que
 24 se encuentra de paso por esta ciudad y tiene su domicilio
 25 en Alemania ; legalmente capaces, a quienes de conocerlos
 26 doy fe y dicen que eleve a escritura pública la siguiente
 27 minuta: " SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras pú-
 28 blicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el

Razon: Pa. Resolución No. 92.1.1.1.1.000 del Sr. Superintendente de Comercio Exterior, Quito, 22 de abril de 1992.
 Razon: Pa. Resolución No. 92.1.1.1.1.000 del Sr. Superintendente de Comercio Exterior, Quito, 23 de abril de 1992.

contrato de constitución de una sociedad anónima de las si-

1 guientes cláusulas : P R I M E R A .- COMPARECIENTES Y CON
2 TRATO.- Comparecen por sus propios derechos a la celebración
3 de esta escritura, los señores : Kurt Klein, Margarita Ponce
4 Hermann , Javier Noel Ponce, Pablo Ortíz García y Maricarmen
5 Ponce.- Los comparecientes son de nacionalidad alemana el
6 primero y ecuatoriana los restantes, domiciliados en esta
7 ciudad de Quito todos menos el señor Kurt Klein que se en -
8 cuentra de paso por la ciudad y tiene su domicilio en Alema
9 nia ; de estado civil casado el primero y cuarto , divorcia
10 das la segunda y última y soltero el tercero . - El accionis
11 ta Kurt Klein actúa como inversionista extranjero directo ,
12 por lo que de conformidad con la decisión doscientos noventa
13 y uno de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y su Reglamen
14 to no requiere de autorización por parte del Ministerio de
15 Industrias Comercio e Integración . - Todos los comparecien
16 tes expresan su voluntad de constituir en forma simultánea
17 una compañía anónima que se registrará por las leyes de la Repú
18 blica del Ecuador y por los siguientes estatutos : CLAUSULA
19 SEGUNDA .- ESTATUTOS.- Artículo Primero.- DENOMINACION.- La
20 denominación de la compañía es la de ATAMARITUR S.A. y por
21 tanto en todas las operaciones girará con este nombre y se
22 registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías , Código
23 Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las activi
24 dades que realizare la compañía y las normas que contemplan
25 los presentes estatutos.- Artículo Segundo .- DOMICILIO. -
26 El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Qui
27 to . - Por resolución de la Junta General de accionistas se
28



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

podrá establecer sucursales, agencias o correspondencias dentro o fuera del país . - Artículo Tercero . -
1
2 DURACION . - La duración de la compañía será de noventa y
3
4 nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil . - Se podrá
5
6 disolver anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Accionistas . - Artículo
7
8 Cuarto . - OBJETO SOCIAL . - La compañía tiene por
9
10 objeto dedicarse a: a) Reserva y venta de pasajes terrestres ; marítimos y aéreos , nacionales e internacionales ;
11
12 reserva y venta de excursiones programadas por terceros o propios ; reserva de hoteles , dentro y fuera del país ;
13
14 reserva y venta de entradas a espectáculos artísticos sociales , culturales , deportivos ; representaciones , comisiones , consignaciones y todo lo vinculado con viajes ,
15
16 excursiones y turismo individuales y colectivos en el país o en el exterior . - b) La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero . - c) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el
17
18 país y en el extranjero . - d) La organización de viajes de carácter individual o colectivo , excursiones , o
19
20 cruceros y similares en el país o en el extranjero . -
21
22 e) La recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país , la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de
23
24 sus equipajes . - f) La representación de otras agencias tanto nacionales como extranjeras a fin de prestar en su
25
26
27
28

nombre cualesquiera de estos servicios . - g) La realiza -

1 ción de actividades similares o conexas a las mencionadas

2 con anterioridad en beneficio del turismo . - h) La venta

3 de entradas para espectáculos públicos deportivos , artísti

4 cos y culturales cuando constituyen parte de otros ser-

5 vicios turísticos . - i) La prestación de cualquier otro

6 servicio que sea consecuencia de las actividades específi

7 cas . - j) Realización y explotación de todo lo concernien

8 te de viajes de turismo en general dentro y fuera de te-

9 rritorio de la nación ; representación de compañías o em

10 presas de navegación marítima fluvial y afines ; reservas

11 de hoteles , representaciones , comisiones , consignaciones

12 y todo lo vinculado con viajes individuales y colec

13 tivos de recreación y turismo . - k) Alojamiento

14 en general de personas en cualquiera de las formas

15 que las leyes vigentes o futuras establezcan ,

16 con o sin comida , con o sin desayuno y cual-

17 quier otra actividad que esté relacionada con ho

18 telería , desempeño de mandatos y representaciones

19 por cuenta de terceros de cualquier actividad

20 productos o bienes que se encuentren directamente

21 relacionadas con hotelería u hospedaje en gene-

22 ral . - l) Explotación de hoteles , hospedajes

23 y/o similares y/o anexos , pudiendo inclusive

24 realizar la adquisición , enajenación y permuta

25 de bienes inmuebles destinados a tal fin .

26 m) Negocio de hotelería en todos sus aspectos

27 y actividades comerciales ; explotación mercantil de

28



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

edificios destinados a hotelería y hostelería para
hospedaje , alojamiento , restaurante bar ,
sus instalaciones accesorios y/o complementa-
rios para servicios y atención a sus
clientes , actuando por cuenta propia o
de terceros asociada a terceros . - Pa
ra el cumplimiento de su objeto , la com
pañía podrá celebrar contratos de asociación
cuentas en participación o consorcio de
actividades con personas jurídicas o natura-
les , nacionales o extranjeras , para la
realización de una actividad determinada ;
adquirir acciones , participaciones o dere-
chos de compañías existentes , o interve
nir en la constitución de nuevas compa
ñías , participando como parte en el con
trato constitutivo , fusionándose con otras
o transformándose en una compañía distin-
ta , conforme lo disponga la Ley ;
actuar como mandante o mandataria de perso
nas naturales o jurídicas a través de
su representante legal ; y , abrir toda
clase de cuentas corrientes , comerciales
y bancarias . - A r t í c u -
l o Q u i n t o . -
C A P I T A L . - El capital social
de la compañía será de DIEZ MILLONES DE
SUCRES (S/. 10'000.000,00) , dividido en

[Handwritten signature]

1 diez mil (10.000) acciones de un mil su
2 cres (S/. 1.000,00) cada una . - Los fu
3 turos aumentos o disminuciones de capital so -
4 cial se regirán por las disposiciones de la
5 Ley de Compañías . - Todas las acciones serán
6 ordinarias , nominativas e indivisibles . -
7 Las acciones estarán numeradas del cero cero
8 cero uno al diez mil , inclusive . -
9 Se podrán emitir títulos de acciones que
10 amparen a una o más de una acción . -

11 **A r t í c u l o S e x t o . - GOBIERNO**
12 **ADMINISTRACION Y FISCALIZACION . -** La compañía
13 estará gobernada por la Junta General de Accionis
14 tas , administrada por el Presidente y Gerente
15 General y fiscalizada por el Comisario . - SEIS

16 **PUNTO UNO . - JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .-**

17 La Junta General de Accionistas es el órgano su
18 premo de la compañía , tiene las facultades de :
19 a) Designar Presidente , Gerente General y Comi
20 sarios principal y suplente y fijar sus remune
21 raciones ; b) Conocer el balance , cuentas de
22 pérdidas y ganancias , informe de los ad-
23 ministradores y comisarios y adoptar la
24 correspondiente resolución ; c) Acordar
25 aumentos o disminuciones de capital y
26 reformas de estatutos , fusión , transforma-
27 ción y disolución anticipada de la compañía, los cambios
28 de denominación y domicilio ; d) Resolver sobre la dis-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 tribución de utilidades ; e) Designar liquidadores de la
 2 compañía ; f) Autorizar y disponer la constitución de gra
 3 vámenes , hipotecarios o prendarios sobre bienes de la com
 4 pañia ;g) Podrá interpretar el presente estatuto y dictar
 5 los reglamentos que crea conveniente relativos a su aplica
 6 ción . - Las resoluciones de la Junta General de Accionis
 7 tas se tomarán por simple mayoría de votos del capital pa
 8 gado concurrente a la reunión , excepto en aquellos casos
 9 en los que la Ley establece un porcentaje mayor para resol
 10 ver sobre determinados asuntos . - Las juntas Generales
 11 serán ordinarias y extraordinarias . - Las ordinarias se
 12 reunirán , una vez por año , dentro de los tres primeros
 13 meses posteriores al cierre del ejercicio económico y pre
 14 via convocatoria hecha por el Gerente General o por el Pre
 15 sidente , por la prensa en uno de los diarios de mayor cir
 16 culación en el domicilio principal de la compañía y con
 17 ocho días , por lo menos , de anticipación al señalado pa
 18 ra que se reuna la Junta . - Para efectos del plazo , no
 19 se contarán el día de la publicación ni el día de realiza
 20 ción de la Junta . - Para constituirse la Junta General
 21 deberá estar presente al menos la mitad del capital paga
 22 do , en primera convocatoria . - En segunda convocatoria
 23 se constituirá con la representación del capital pagado
 24 asistente . - Los accionistas podrán acudir personalmen
 25 te o debidamente representados mediante carta poder o por
 26 cualquier otro medio previsto en la Ley . - Las Juntas
 27 Extraordinarias se reunirán , en cualquier época del año ,
 28 previa convocatoria hecha por el Gerente General o el Pre

[Handwritten signature]

1 ~~sidente por la prensa en uno de los diarios de ma-~~
2 ~~yor circulación en el domicilio principal de la compañía~~
3 ~~y con por lo menos ocho días de anticipación . - Tanto~~
4 ~~en las convocatorias a Juntas Ordinarias como extraordina~~
5 ~~rias , se expresará los asuntos que van a ser conocidos .~~
6 ~~De conformidad al artículo doscientos ochenta (Art. 280)~~
7 ~~de la Ley de Compañías , la Junta puede reunirse también~~
8 ~~en forma universal , y quedará válidamente constituida en~~
9 ~~cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territo~~
10 ~~rio nacional , para tratar cualquier asunto , siempre que~~
11 ~~esté presente todo el capital pagado y los asistentes acep~~
12 ~~ten por unanimidad la celebración de la Junta . - Las Jun~~
13 ~~tas Generales se reunirán en el domicilio principal de~~
14 ~~la compañía , sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo~~
15 ~~anterior . - El Presidente de la compañía presidirá las~~
16 ~~reuniones de Juntas Generales de accionistas y actuará~~
17 ~~como Secretario el Gerente General . - En caso de falta~~
18 ~~del Presidente , los accionistas designarán de entre los~~
19 ~~asistentes un Director Ocasional para esa Junta . - En~~
20 ~~caso de falta del Gerente General , los accionistas desig~~
21 ~~narán de entre los asistentes , un secretario ad-hoc para~~
22 ~~esa Junta . - Las Actas de Juntas Generales serán firma~~
23 ~~das por el Presidente y Secretario de la Junta , salvo el~~
24 ~~caso de Juntas Universales que deberán ser firmadas por~~
25 ~~todos los asistentes . - SEIS RUNTO DOS . - DEL PRESI~~
26 ~~DENTE . - El Presidente será elegido por la Junta General~~
27 ~~para un período de cinco años , pudiendo ser reelegido in~~
28 ~~definidamente . - Para ser Presidente no se requiere ser~~



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

accionista de la compañía . - Son atribuciones y deberes del Presidente : a . - Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General . - b . - Suscribir , conjuntamente con el Gerente General , los títulos de las acciones provisionales o definitivos . - c . - Supervisar el normal desarrollo de la compañía y vigilar que ésta , sus organismos , funcionarios y demás miembros cumplan con la Ley , las resoluciones de Junta General y con los presentes estatutos . c . - Las demás atribuciones que le fueren asignadas por los estatutos , Junta General y los Reglamentos . - SEIS PUNTO TRES . ~~DEL GERENTE GENERAL~~ . - El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de cinco años , pudiendo ser reelegido indefinidamente . - Para ser Gerente General no se requerirá ser accionista de la compañía . - El Gerente General es el representante legal , judicial y extrajudicial de la compañía . - El Gerente General tiene todas las atribuciones que le concede la Ley de Compañías para el representante legal y administrará la empresa cumpliendo las obligaciones que le señala la Ley para el administrador con las limitaciones previstas en este estatuto . - Actuará , además , como Secretario de la Junta General de Accionistas y en tal calidad deberá suscribir las actas que se elaboren . - Cuidará bajo su responsabilidad que la compañía lleve sus libros sociales y contables de acuerdo con la ley ; contratará personal de empleados y funcionarios , determinando cuales son sus funciones y remuneraciones , dentro de sus facultades se incluye también las relativas a la procuración judi

[Handwritten signature]

cial de la compañía , incorporando las facultades que re-

1 requieren de autorización especial , tales como las mencio

2 nadas en el artículo cuarenta y ocho (Art. 48) del Cód

3 go de Procedimiento Civil . - SEIS PUNTO CUATRO . -

4 REEMPLAZOS . - En caso de falta , ausencia o impedimento

5 del Gerente General lo reemplazará el Presidente y tendrá

6 las facultades o atribuciones del reemplazado , mientras

7 dure su ausencia o impedimento . - Cuando se trate de

8 muerte o imposibilidad permanente de algún titular o fun

9 cionario principal , el sustituto previsto en los esta

10 tutos continuará con estas funciones hasta cuando el or

11 ganismo correspondiente designe un nuevo titular . -

12 SEIS PUNTO CINCO . - FUNCIONES . - El Presidente y Geren

13 te General continuarán en el ejercicio de sus funciones

14 aún cuando el período para el cual fueron nombrados hubie

15 re expirado , hasta cuando fueren legalmente reemplaza

16 dos . - Exclúyese de este procedimiento el caso de remo

17 ción , en el cual el funcionario terminará sus funciones

18 desde cuando tal hecho ocurra . - SEIS PUNTO SEIS . -

19 DEL COMISARIO . - La Junta General de Accionistas , nom

20 brará un Comisario Principal y un Comisario Suplente ,

21 los cuales durarán un año en el ejercicio de sus funcio

22 nes . - No es requisito ser accionista para ser nombrado

23 Comisario de la compañía . - Ante la falta temporal o

24 definitiva del Comisario Principal sin necesidad de nin

25 gún requisito le reemplazará y actuará el Comisario Su

26 plente . - Tanto el Comisario Principal como el Suplen

27 te cumplirán las obligaciones señaladas en la Ley de Com

28



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 pañas . - Artículo Séptimo .
 2 RESERVA LEGAL . - La compañía formará su fondo de reserva
 3 legal tomando de las utilidades líquidas y realizadas anua-
 4 les un porcentaje no menor de diez por ciento (10%) y
 5 hasta que éste alcance un valor equivalente al cincuenta
 6 por ciento (50%) del capital social . - Dicho fondo de
 7 berá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere dis-
 8 minuído . - La compañía podrá además formar los fondos de
 9 reserva voluntarios que estime necesarios . - Artícu
 10 l o O c t a v o . - LIQUIDACION . - Al término
 11 del plazo de la compañía , o en caso de disolución anti
 12 cipada resuelta por la Junta General la compañía entrará
 13 en proceso de liquidación . - La Junta General nombrará un
 14 liquidador principal y uno suplente para que tomen a su
 15 cargo el proceso de liquidación . - Si la Junta General
 16 así lo resuelve , el Gerente General de la compañía que
 17 esté actuando a la fecha en la cual se acuerde la disolu -
 18 ción de la compañía puede ser nombrado como liquidador
 19 principal . - Igualmente , el Presidente en funciones pue
 20 de ser nombrado como liquidador suplente . - Artícu
 21 l o N o v e n o . - DECLARACION . - Queda claramente
 22 establecido que para todo aquello que no se ha mencionado
 23 expresamente en este estatuto regirá la Ley de Compañías
 24 de la República del Ecuador y los reglamentos que dicten
 25 las autoridades competentes en materia societaria . - Su-
 26 pletoriamente , la compañía se regirá también por las nor-
 27 mas contenidas en el Código Civil , Código de Comercio y
 28 en todas otras disposiciones legales vigentes en el País

que sean aplicables o que de alguna manera regulen las ac-

tividades que desarrollará la compañía para el cumplimien-

to de su objeto social . - C L A U S U L A T E R C E

R A . - S U S C R I P C I O N Y P A G O D E L

C A P I T A L S O C I A L . - Los accionistas fundadores

de la compañía suscriben y pagan el capital de la siguien-

te forma :

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO 25%	NUMERO DE ACCIONES
Margarita Ponce H.	4'997.000	1'250.000	4997
Kurt Klein	5'000.000	1'249.250	5000
Javier Noel	1.000	250	1
Pablo Ortíz García	1.000	250	1
Maricarmen Ponce	1.000	250	1
T O T A L	: 10'000.000	2'500.000	10.000

Los fundadores de la compañía pagan el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito por cada uno de ellos mediante aporte en numerario , el restante setenta y cinco por ciento (75%) será pagado dentro del plazo de dos años

contados a partir de la inscripción de este contrato en el

Registro Mercantil . - Se adjunta como documento habili-

tante para que forme parte de la escritura pública el com-

probante de depósito en la cuenta de integración de capital.

Los comparecientes declaran que en su calidad de accionis-

tas fundadores de esta compañía no se han reservado para

su provecho personal , ningún tipo de premios , gratifica-

ciones o beneficios especiales . - Usted señor Notario ,

se servirá anteponer o agregar las demás cláusulas de esti-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 lo necesarias para la completa validez de la escritura pú
2 blica . - (firmado) doctor Pablo Ortíz García, con ma
3 trícula profesional número mil ochocientos sesenta y
4 dos (# 1862) . - Hasta aquí la minuta , que queda eleva
5 da a escritura pública con todo su valor legal . Para el
6 otorgamiento de este instrumento se observaron todos los
7 preceptos legales que la Ley dispone para estos casos . Y
8 leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria,
9 se ratifican y firman juntamente conmigo en unidad de acto
10 de todo lo cual doy fe . - *U* Firmado).- Señor Kurt
11 Klein, con cédula de identidad número cuatro cero ocho
12 siete cero cero cero cinco cero.- Firmado).- Se-
13 ñora Margerita Ponce Hermann, con cédula de identidad
14 número uno siete cero dos cuatro nueve tres cinco nueve
15 guión dos.- Firmado).- Señor Javier Noel Ponce, con cé-
16 dula de identidad número uno siete cero cinco uno cero
17 cinco tres siete guión cinco.- Firmado).- Señor Pablo
18 Ortiz García, con cédula de identidad número uno siete
19 cero dos nueve ocho nueve nueve tres guión ocho.- Firma-
20 do).- Señora Maricarmen Ponce, con cédula de identidad
21 número uno siete cero tres siete cinco seis ocho cinco
22 guión seis.- Firmado).- La Notaria Doctora Ximena More-
23 no de Solines.- A CONTINUACION VIENEN
24 LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.- - - - -
25 - - - - -
26
27
28

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de: Quito, febrero 24 de 1992

- Margarita Ponce H.	S/. 1.250.000,00
- Kurt Klein	1.249.250,00
- Javier Noel	250,00
- Pablo Ortíz	250,00
- Maricarmen Ponce	250,00
	<hr/>
	S/. 2.500.000,00

Valores que quedan en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

ATAMARITUR S.A..

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente

CARLO POPULAR DEL ROSARIO

INDUSTRIAS POPULARIS
BANCA AUTORIZADA

Firma Autorizada

BancoPop

8 V

555

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS

SEÑOR: DR. PABLO CRUZ

N.C. TRAMITE/111144
CIUDAD: QUITO
FECHA: 06/02/92

PRESENTE:

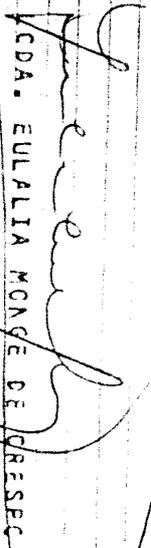
A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPANIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:
1.- ATAMARI TOURS DEL ECUADOR S.A.

ACEPTADA: ASI: ATAMARITUR S.A.

NEGADA. RAZON:

ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

INFORMACION SE RESERVARA
EXCLUSIVAMENTE POR 180 DIAS


ACDA. EULALIA MONCE DE CRESPO

PROSECRETARIA

11 FEB. 1992



- 9 -

CORPORACION ECUATORIANA DE TURISMO

Reina Victoria 514 y Roca
Telfs.: 527002 - 527074

P.O. Box 2454
Quito-Ecuador

FAX 0052 2 568198
Telex: 21158 COTUR EC



LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA
CORPORACION ECUATORIANA DE TURISMO,

CONSIDERANDO:

QUE El doctor Pablo Ortiz García, patrocinador de la compañía, ha presentado en esta Entidad una solicitud tendiente a obtener autorización para utilizar el término "Turismo" en la denominación "ATAMARITUR S.A.".

EN USO De las atribuciones que le confiere la Ley de Turismo.

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar a la compañía, utilice el término "Turismo" en la denominación de "ATAMARITUR S.A.".

Art. 2.- Esta autorización no exime a la compañía, de la obligación que tiene de Registrar la actividad que va a desarrollar y obtener la Licencia Anual de Funcionamiento en la Corporación Ecuatoriana de Turismo.

Art. 3.- La autorización que se concede mediante la presente Resolución, podrá ser suspendida temporal o definitivamente si la Compañía infringiere la Ley de Turismo o sus Reglamentos.

COMUNIQUESE

Dado en Quito, a

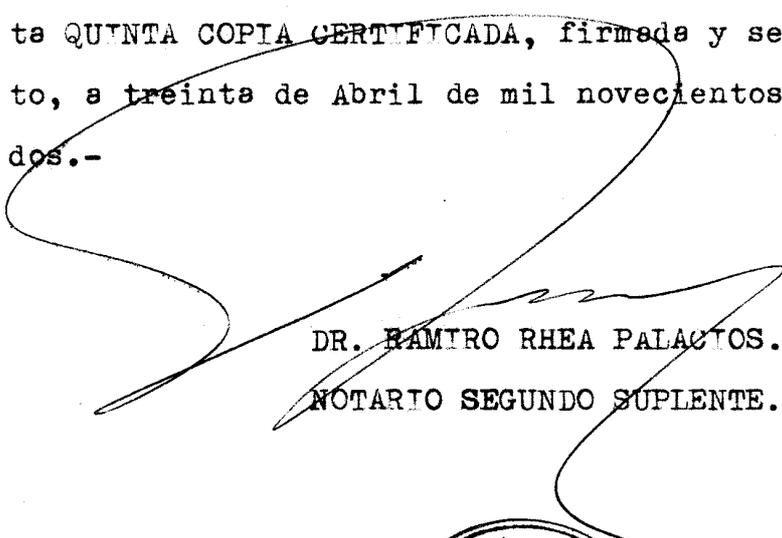
10 MAR. 1992

Bruna Stornaiolo de Avila
DIRECTORA EJECUTIVA.



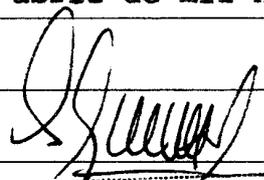
AJUR/
PC/dca
6-III-92

Se otorgó ante la Doctora Ximena Moreno de Solines, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, y en fé de ello confiero ésta QUINTA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a treinta de Abril de mil novecientos noventa y dos.-


DR. RAMIRO RHEA PALACIOS.
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE.



1 ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución
 2 número seiscientos del Señor Superintendente de Compañías, -
 3 Encargado, de 22 de abril de 1992, bajo el número 844 del Re
 4 gistro Mercantil, tomo 123.- Queda archivada la Segunda Copia
 5 Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la -
 6 Compañía " ATAMARITUR S.A.", otorgada el 21 de Marzo de 1992
 7 ante la Notaria Segunda del Cantón, Dra. Ximena Moreno de -
 8 Solines.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art.-
 9 Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo estable
 10 cido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en
 11 el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se -
 12 anotó en el Repertorio bajo el número 7068.- Quito, a veinte
 13 y nueve de abril de mil novecientos noventa y dos.- EL REGIS
 14 TRADOR.-



Dr. Gustavo Garcia Banderas
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

